

(CW007) ICHR R

F. 31?

ARGENTINA PROJECT (S20000044)
U.S. DEPT. OF STATE, A/RPS/IPS
Margaret P. Grafeid, Director
 Release Excise Deny
Exemption(s): _____
Declassify: In Part In Full
 Classify as ___ Extend as ___ Downgrade to ___
Date _____ Declassify on _____ Reason _____

INFORME SOBRE LA SITUACION

DE LOS DERECHOS HUMANOS

EN ARGENTINA

(Noviembre de 1980 - Febrero de 1982)

Centro de Estudios Legales y Sociales - C. E. L. S.

Buenos Aires

Argentina

87F123
178/293

CELS



Centro de Estudios Legales y Sociales

Rodríguez Peña 286 - 1er. piso - 1020 Buenos Aires - República Argentina - T.E. 40 - 9958

I N T R O D U C C I O N

El informe que sigue intenta reseñar en forma breve y objetiva las principales violaciones a los derechos humanos fundamentales, cometidas por el régimen militar argentino entre el 1ro. de noviembre de 1980 y el 31 de diciembre de 1981.

El presente trabajo es continuación del documento editado en noviembre de 1980 por el Centro de Estudios Legales y Sociales, que comprende los hechos del mismo tipo producidos en el lapso octubre de 1979 - octubre de 1980. La primera de dichas fechas corresponde a la finalización del período analizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos, en su Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en la Argentina (Washington DC, 11 de abril de 1980, documento OEA/Ser. L/V/II.49 - doc. 19).

En alguna medida, estas dos publicaciones del CELS completan a través del tiempo los análisis efectuados por la CIDH y ofrecen un panorama actualizado de la problemática argentina en esta materia.

La clasificación de los datos reseñados, sigue, en sus lineamientos generales, el ordenamiento establecido por la Comisión Interamericana en el referido Informe, que a su vez se fundamenta en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

Hemos utilizado como fuente para la elaboración de este trabajo, el archivo del programa de Documentación, Investigación y Publicaciones del CELS, que incluye recortes periodísticos, folletos, libros, declaraciones, discursos, revistas y testimonios de distinto origen. Entre este material se destacan el Noticiero, que edita mensualmente la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y la Lista de los Detenidos-Desaparecidos registrados en la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, impresa en 1981 por dicha institución. A esto hay que agregar referencias originadas en los restantes movimientos y organizaciones dirigidos a la defensa de los derechos humanos existentes en el país y a las agrupaciones de parientes de personas afectadas por la represión.

///



Cuadro de situación.

La República Argentina sigue gobernada por un régimen de facto de carácter militar. Su único sustento radica en el acto de fuerza producido por las fuerzas armadas el 24 de marzo de 1976. En esa ocasión los comandantes de las tres fuerzas, constituidos en junta militar, sancionaron un llamado estatuto del proceso de reorganización nacional que modifica expresamente cláusulas fundamentales de la constitución nacional y tiene prelación sobre ésta. La junta militar ha asumido la totalidad de los poderes del Estado, sin limitaciones de ninguna naturaleza, aunque delega el ejercicio de la administración en un presidente de la Nación, que asume las facultades legislativas y ejecutivas. Sin embargo dicho magistrado no tiene bajo su jurisdicción a las fuerzas armadas, que responden a sus respectivos comandantes en jefe y en cierta medida tampoco a las de seguridad, por cuanto las mismas están subordinadas al ejército.

Además de este ordenamiento —que constituye un ejemplo típico de dictadura militar absoluta—, ha sido sancionada una amplísima legislación de excepción que está reseñada en los informes anteriores. A ello se agrega la vigencia del estado de sitio previsto por el artículo 23 de la constitución nacional para casos de "conmoción interior o ataque exterior", que se prolonga indefinidamente, sin justificación.

Lo expuesto implica que el pueblo argentino ha sido privado de cualquier forma de participación o de influencia en la conducción de su destino y está sometido a los dictados de la autoridad de facto. La actividad política y gremial está legalmente suspendida, aunque en los hechos tanto partidos, gremios y corrientes de opinión actúan abiertamente, siempre sujetos a la posibilidad de sanciones o cortapisas que se aplican de manera circunstancial y sin principios de racionalidad.

El poder judicial está seriamente mutilado en el ejercicio de sus funciones, no sólo por la carencia de estabilidad de sus componentes y su obligación de jurar el cumplimiento del llamado estatuto del proceso, sino fundamentalmente por la falta total de cooperación de los otros poderes del Estado y de las fuerzas de seguridad para la investigación de los casos que afectan al sistema represivo. A ello se suma la identificación política de muchos magistrados con la ideología del régimen militar y la debilidad o el temor de otros, todo lo cual limita en grado sumo la independencia judicial, el control de los actos gubernativos y las garantías y derechos constitucionales.

CELS



Pero dos son los aspectos que ensombrecen de modo particular esta situación. El primero es la subsistencia de la legislación secreta sancionada por los comandos de las fuerzas armadas en el segundo semestre de 1975 y aplicada de manera integral a partir del golpe de estado castrense del 24 de marzo de 1976. Este conjunto de decisiones, cuyo contenido se puede inferir cabalmente a través del análisis de los hechos acaecidos desde entonces y de los textos de numerosos pronunciamientos de oficiales superiores de las tres fuerzas, estableció las características de la represión que se llevaría a cabo. Tales modalidades operativas han sido confirmadas por los testimonios de personas que, durante períodos más o menos largos, estuvieron recluidas en centros secretos de detención, interrogatorio y tortura y que, por diversas razones, fueron liberadas o transferidas a cárceles públicas.

Según es conocido la pieza clave de esta denominada doctrina de guerra antisubversiva lo constituye el apresamiento de sospechosos y opositores por grupos armados sin identificación —aunque con frecuencia se han utilizado vehículos oficiales y personal uniformado en carácter de apoyo— y la desaparición sine díae de los detenidos. Todo hace presumir que la inmensa mayoría de los detenidos —desaparecidos han sido asesinados clandestinamente y sus cuerpos cremados o sepultados en fosas comunes o lanzados desde aviones al mar y al Río de la Plata. El sistema adoptado incluye, además de este medio, el uso sistemático de la tortura; la distribución como "botín de guerra" de los bienes de los "desaparecidos"; la impunidad absoluta de los intervinientes; y el silencio gubernamental.

La estructura operativa organizada para estos fines, permanece intacta y la legislación secreta —como se dijo antes— que autoriza su acción, no ha sido derogada. Esto es lo grave en el cuadro descrito, como dato básico de la situación argentina en materia de derechos humanos. Episodios que se describen en este Informe ponen de manifiesto la exactitud del aserto precedente, que ha sido confirmado en el momento de redactar estas páginas, por la detención, desaparición y descubrimiento del cadáver de la militante socialista Ana María Martínez.

La segunda cuestión que caracteriza el panorama argentino presente es la negativa del gobierno de las fuerzas armadas a proporcionar información sobre la suerte de los miles de detenidos —desaparecidos de estos años y su pretensión —abiertamente expuesta— de prohibir toda investigación, incluso al poder judicial y exigir esa misma actitud a los partidos políticos como requisito previo a la restauración del sistema constitucional.

CELS



Hay que agregar a lo expuesto la permanencia en establecimientos penales de alrededor de seiscientos presos sin proceso, a disposición del poder ejecutivo nacional, en su mayoría desde hace cinco o más años; la constante inseguridad y autocensura que provoca en la sociedad la periódica repetición de atentados de diverso tipo, que nunca son esclarecidos; las restricciones a las libertades políticas, gremiales, culturales y de expresión; la falta de independencia y de medios del poder judicial; y una política económica que ha traído como consecuencia la recesión, la inflación, la quiebra del aparato productivo y la desocupación en gran escala.

Cabe señalar, sin embargo, como elemento positivo la evidente y paulatina reacción de la sociedad argentina contra este estado de cosas, en parte facilitada por el agotamiento y el fracaso del régimen militar, que nadie pone en duda. Esta actitud colectiva se pone de manifiesto por la mayor conciencia de la población sobre los crímenes de la represión; la frecuencia de movilizaciones y manifestaciones de carácter público, antes limitadas a las concentraciones de las madres de detenidos-desaparecidos en plaza de Mayo; el aumento de la cobertura periodística a los hechos violatorios de los derechos humanos; el espíritu crítico de editoriales, comentarios, discursos y declaraciones; la creciente actividad de los partidos políticos; y el incremento del espacio de actuación de las organizaciones dedicadas a la defensa de las libertades constitucionales y la dignidad del hombre.

Parecería difícil, dado el acelerado deterioro del régimen castrense y la reactivación del quehacer civil, que este panorama pudiera tener un retroceso. Resulta evidente que el gobierno de las fuerzas armadas procura una salida negociada, estableciendo como principal recaudo el mantenimiento de una apreciable cuota de poder y la garantía de la no revisión del sistema represivo. El tiempo dirá en qué medida estos objetivos se logran o se abre un nuevo período de la historia argentina con la plena restauración de la soberanía del pueblo y de las libertades constitucionales. No hay que descartar, de cualquier manera, la posibilidad de una nueva ola de represión, tal vez con modalidades distintas a las conocidas o de un capítulo inédito de convulsiones sociales y fracturas en los cuadros militares.

Un último aspecto no solucionado, que exige una mención, lo constituye la subsistencia de condenados a largas penas por tribunales militares, sobre la base de confesiones obtenidas mediante la tortura o simplemente a través de juicios arbitrarios y carentes de toda garantía de defensa.

DETALLE DE LOS HECHOS

1.- Desapariciones y muertes.

Gerardo Brugo

"1" - GERARDO MARIA BRUGO MARCO. - En el mes de noviembre de 1981 el CELS tuvo conocimiento por una información proveniente del exterior, que el 23 de marzo de ese mismo año había sido detenido en la Capital Federal, el ciudadano mencionado. Desde ese momento se ha carecido de toda referencia sobre él. La noticia fue confirmada por el padre de la víctima, quien formuló la correspondiente denuncia en la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos e hizo saber que el 18 de agosto de 1981 había interpuesto un recurso de hábeas corpus, con resultado negativo. Gerardo Brugo había tenido actuación política en el movimiento peronista en la provincia de Santa Cruz durante el último gobierno constitucional y desde 1976 trabajaba como conductor de un automóvil taxímetro en la ciudad de Buenos Aires.

Pese a la difusión de un comunicado de varias organizaciones defensoras de los derechos humanos, el 6 de enero de 1982, el régimen militar ha mantenido el más absoluto silencio sobre el caso.

detenido

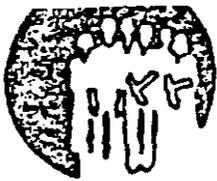
"2" - HECTOR ORLANDO PIÑÓN y JORGE MAGRINO. - En la segunda semana de enero de 1981 los obreros Piñón y Magrino fueron detenidos en sus domicilios, ubicados, respectivamente en las localidades de Haedo y Hurlingham, de la provincia de Buenos Aires, en los alrededores de la Capital Federal.

Durante varios días no se tuvo noticias de ellos y las autoridades, en los recursos de hábeas corpus interpuestos contestaron que no habían sido detenidos. Varias instituciones defensoras de los derechos humanos denunciaron el episodio y los mencionados ciudadanos fueron liberados anónimamente, a los tres días, en la vía pública luego de haber sufrido torturas e interrogatorios. Ambos actuaban como dirigentes sindicales en las fábricas donde trabajaban.

detenido

- OSCAR ALBERTO GUIDA y ESTELA MARIA DE LA CANAL de GUIDA. - El 27 de marzo de 1981 el matrimonio señalado, fue detenido por personal uniformado en la vía pública, en la ciudad de La Plata. Ante la falta de noticias se formuló una denuncia pública y el 29 del mismo mes la policía de la provincia de Buenos Aires informó que estaban detenidos, a disposición del juez federal de esa ciudad, por infracción a la ley nro. 21.323, que prohíbe realizar propaganda política.

CELS



Handwritten signature

- ANGEL ROMANO. - El 27 de marzo de 1981 fue detenido en su domicilio ubicado en la ciudad suburbana de Quilmes el señor Angel Romano, por tres personas vestidas de civil y fuertemente armadas. El recurso de hábeas corpus interpuesto dio un resultado negativo. Sin embargo, después de la denuncia pública efectuada por varias organizaciones defensoras de los derechos humanos, difundida por los diarios el 2 de abril siguiente, se obtuvo un resultado. El 3 de abril, el jefe de policía de la provincia de Buenos Aires, general Oscar Guerrero informó que el citado ciudadano estaba detenido por ese organismo acusado de asociación ilícita, robos reiterados y encubrimiento.

El juez de la causa dispuso el mismo día el sobreseimiento definitivo y la libertad de Romano, por no existir causales que justificaran su procesamiento. Una vez liberado Romano explicó privadamente que en realidad el interrogatorio a que fue sometido, por medio de salvajes torturas, era de carácter político. Señaló igualmente que este tratamiento cesó en una fecha que resultó coincidente con la publicación de la denuncia. Resulta evidente que la presunta acusación por robo fue un pretexto para cohonestar la detención. De cualquier manera existe una evidente violación de un derecho básico al mantenerse privada de la libertad a una persona en dependencias policiales, sin informar a la familia y ocultando el hecho, incluso ante el magistrado que intervino en el recurso de hábeas corpus. Romano tenía también actuación sindical.

- HORACIO ALBERTO CASTRO. - Castro fue detenido en su domicilio, sito en la calle Federico Cantoni 1773 del barrio El Retiro, de la ciudad de San Juan, provincia del mismo nombre, el 22 de abril de 1981. El procedimiento estuvo a cargo de una brigada que exhibió credenciales de la policía federal y se efectuó durante el día, con toda parsimonia, en presencia de la madre y una hermana de la víctima.

Handwritten signature

Las autoridades negaron la existencia de la detención y anunciaron que se investigaría el caso. La misma respuesta fue recibida en el recurso de hábeas corpus.

El 26 de abril, la policía informó que se había hallado su cadáver en la localidad de El Encón, provincia de San Luis, vecina a la anterior, en un lugar solitario próximo a la ruta nacional 147 y distante 160 kilómetros de la ciudad de San Juan. Castro había sido asesinado por treinta y seis impactos de bala. El cuerpo presentaba signos de tortura y evidenciaba haber estado esposado.

La presunta investigación de las autoridades correspondientes ha

///

CELS



caído en el olvido y nada se ha informado sobre sus resultados. La madre del occiso realizó el 21 de mayo de 1981 una conferencia de prensa en la sede del CELS, que fue ampliamente cubierta por los diarios de todo el país.

Horacio Castro, de 35 años, era afiliado al Partido Socialista de los Trabajadores y había intervenido unos meses antes en una huelga pasiva realizada por la Unión Tranviarios Automotor de la ciudad de San Juan.

del

- MIGUEL SARANGELO. - El pintor Miguel Sarángelo fue detenido en la Capital Federal, en su domicilio de Estados Unidos 1614, a las 21 por un grupo armado. Cerca de medianoche otra comisión vestida igualmente de civil penetró en el hogar de Sarángelo y lo revisó minuciosamente, arrojando al suelo cuadros y esculturas. Este episodio ocurrió el viernes 17 de julio de 1981. Ante la carencia de noticias la familia interpuso un recurso de hábeas corpus y se formularon denuncias públicas, que aparecieron en los diarios del 24 de julio. Recién el 28 del mismo mes, la policía federal hizo saber que Sarángelo se encontraba detenido en la comisaría 40, por presunta infracción a la ley 20.771, que reprime la tenencia y tráfico de drogas y a disposición del juzgado correspondiente.

Se trata otra vez de una detención, que aunque fundada aparentemente en una norma legal, supone la carencia de noticias sobre el procesado durante un lapso de once días. Estamos por lo tanto ante un caso de desaparición y la violación de un principio elemental del Código de Procedimientos en Materia Penal.

N. de

- ISABEL BEATRIZ ANGEL. - El 30 de julio de 1981 la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos denunció la desaparición de la mencionada joven, militante de un partido político de izquierda, en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con la información suministrada por su familia. Pocos días después el comando del tercer cuerpo de ejército con sede en esa ciudad, hizo saber que Isabel Angel había pasado esos días en la casa de un amigo, sin dar noticias a sus parientes. En realidad, por la información recogida por las organizaciones defensoras de los derechos humanos, la señorita Angel había sufrido una enfermedad repentina y había sido internada en un hospital, sin que se diera a conocer su identidad a las autoridades ni se comunicara el hecho a la familia.

La alarma producida y la presentación de un recurso de hábeas

///

CELS



corpus, pese al desenlace del episodio, pone de manifiesto el clima de inseguridad que subsiste en la población del país y la presunción que esto da lugar, por parte de la familia, de un procedimiento de las fuerzas de seguridad que puede conducir a la desaparición de la víctima, como en tantos miles de casos anteriores.

- BRUNO DANIEL VETERE.- El 3 de agosto de 1981, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos denunció la defención y desaparición de Bruno Daniel Vétere, apresado por una comisión de la policía federal en la localidad bonaerense de José C. Paz, el 29 de julio de 1981. El hecho se produjo en presencia del padre de la víctima. Este, obrero de 24 años, había tenido actuación sindical.

reconocido Aug. 5. 81.

Detenido

Ante la publicación en los diarios del 4 de agosto, la policía federal y el comando del tercer cuerpo de ejército hicieron saber al día siguiente que Vétere se encontraba detenido y procesado por un presunto homicidio que habría cometido en la ciudad de Córdoba, donde residió, el 26 de julio del mismo año.

Nos encontramos nuevamente ante la omisión de informar a la familia sobre la detención de uno de sus miembros durante cinco días, situación que, seguramente, se hubiera prolongado de no haberse dado la pública denuncia del hecho, la intervención de las instituciones defensoras de los derechos humanos y la interposición de un recurso de hábeas corpus.

El apresamiento se efectuó con gran violencia y exhibición de armas, pese a la indefensión de la víctima.

- FERNANDO OLGUIN FIGUEROA.- La prensa nacional informó el 24 de mayo de 1981 que el día anterior habían sido inhumados en el cementerio de la ciudad de Mendoza, provincia del mismo nombre, los restos del cabo de la fuerza aérea argentina, antes mencionado, cuyo deceso se produjo en circunstancias no aclaradas. La familia recibió el cadáver con orden de no abrir el ataúd y de enterrarlo inmediatamente. La fuerza aérea no dio a conocer las causas del deceso, lo cual ha creado los interrogantes que es de suponer.

Soltero

El cabo Olguin Figueroa, había desertado junto con un compañero de nombre Omar Juárez Gómez, ambos suboficiales de la fuerza aérea, unas semanas antes. Los dos se habían refugiado en territorio chileno, de donde fueron devueltos por sus autoridades a los efectivos argentinos.



Se trata de una muerte sumamente dudosa y resulta extraña y violatoria de principios elementales, en total hermetismo de la fuerza aérea argentina.

Nada se sabe de la causa incoada contra Olguín Figueroa y su compañero Juárez Gómez, ni de la posible sanción aplicada al segundo.

- ELOY FIDEL SANTANDER. - En los primeros días de noviembre de 1981 la familia del soldado conscripto Eloy Santander, radicada en Mendoza, recibió el ataúd sellado de éste, con indicación de enterrarlo en esas condiciones. El padre de la víctima había concurrido el día anterior al Liceo Militar general Espejo, de la misma ciudad, donde su hijo cumplía su servicio militar, encontrándose con la novedad de que había muerto. Al requerir información se le dijo que se había suicidado.

s.a.e.

El señor Santander abrió el cajón y contrariamente a la versión que se le había dado de que el joven se quitó la vida cortándose las venas de las muñecas y disparándose un tiro en la cabeza, se encontró que el orificio de bala estaba ubicado en el cuello.

El 4 de noviembre el coronel Nemesio Schrch, director del referido liceo militar, publicó una aclaración con un relato distinto, explicando que Eloy se suicidó apoyando el arma en la región maxilar inferior derecha y efectuando en esa posición el disparo. El instrumento utilizado habría sido un fusil.

Estamos ante otro caso de muerte sin explicación suficiente, ocurrida en una unidad militar.

- ANTONIO RUBEN ALBORNOZ. - Los periódicos del 25 de setiembre de 1981 dieron a conocer un episodio, confirmado luego por las autoridades militares, que pone de manifiesto una clara violación de los derechos fundamentales en ciudadanos que cumplen con sus deberes legales en una unidad castrense.

En un cuartel de la fuerza aérea, en la ciudad de Córdoba, con motivo de un robo de cigarrillos, los conscriptos fueron interrogados para que delataran a los autores del hecho. Como éstos se negaran a hacerlo, el oficial de guardia y tres suboficiales dispusieron un castigo consistente en repetidos ejercicios.

CELS



de saltos de rana, cuerpo a tierra, corridas, frenadas, etc., de considerable violencia, durante un prolongado período. Esto dio lugar al desmayo de dos conscriptos, totalmente exhaustos, llamados Leonardo Abregú y Antonio Rubén Albornoz. Ambos sufrieron agudas afecciones cardíacas, de las cuales falleció el segundo de los nombrados.

El hecho fue mantenido en silencio hasta la publicación indicada, lo que motivó un comunicado oficial donde se indica que los autores responsables están siendo sumariados. No obstante, no se dio a conocer el nombre de los implicados y hay noticia alguna, hasta la fecha, de los resultados de la investigación y de las posibles sanciones aplicadas.

- JULIO BARBARO y JUAN CARLOS GALLEGO.- El 2 de setiembre de 1981, aproximadamente a las 17.30, una comisión armada que se identificó como perteneciente a la policía federal, detuvo a los dirigentes del partido justicialista mencionados en un local de la calle Libertad 434. El procedimiento tuvo lugar con amplio despliegue de hombres, armas y vehículos y produjo la alarma consiguiente.

Las organizaciones defensoras de los derechos humanos y los partidos políticos formularon enérgicas denuncias. Las autoridades negaron su intervención y ante el requerimiento del juez competente en el recurso de hábeas corpus reiteraron dicha negativa. Uno de los autores del allanamiento manifestó obedecer órdenes del coronel Arias Duval, jefe de la Superintendencia de Seguridad de la policía federal.

El hecho adquirió notoriedad nacional e internacional y dio lugar a numerosas protestas. Finalmente, después de cincuenta y cinco horas de ausencia, Barbaro y Gallego fueron liberados en la vía pública. En una conferencia de Prensa en la APDH, explicaron que habían sido interrogados exhaustivamente, mientras permanecían con los ojos vendados, sobre su actividad política y la del partido al cual pertenecen, además de preguntárseles su opinión sobre diversas cuestiones de interés nacional.

Los protagonistas fueron trasladados en automóvil durante muchas horas e ignoran el lugar donde fueron mantenidos secuestrados.

Pese a las enfáticas declaraciones oficiales acerca de la decisión de ubicar y sancionar a los responsables del grave episodio, aparentemente integrantes de algún servicio de inteligencia, no se ha tenido hasta ahora la menor información.

CELS



X- ANA MARIA MARTINEZ. - Aunque escapa al período materia de este Informe, importa señalar por su gravedad y repercusión, la detención, desaparición y descubrimiento del cadáver de la militante socialista Ana María Martínez, aludida en la Introducción.

La víctima fue detenida el día 4 de febrero de 1982 en su domicilio, en el barrio Villa de Mayo del partido General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, a las 20.30, en presencia de varios vecinos. Un hombre y una mujer, armados, la obligaron a entrar en un automóvil Ford Falcon.

fuera

La noticia produjo una rápida movilización de las instituciones defensoras de los derechos humanos y los partidos políticos. Las autoridades negaron, según es habitual, su participación. La policía de la provincia de Buenos Aires proporcionó informaciones erróneas a los abogados intervinientes y el subsecretario del Ministerio del Interior, coronel Bernardo Menéndez, sostuvo el día 14 carecer de información. El hábeas corpus interpuesto fue rechazado. Pero el 17 de febrero esa Secretaría de Estado hizo saber que un cadáver, que había sido encontrado el 11 ó 12 de febrero, pertenecía a Ana María. El jueves 18, en una conferencia de prensa realizada en la sede de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, con la participación de numerosos dirigentes políticos, se formuló un enérgico repudio y la exigencia de la investigación del asesinato y la sanción de sus responsables, presuntivamente integrantes, por todos los indicios, de las fuerzas de seguridad.

Las autoridades insisten en negar su intervención, insinuando la responsabilidad de grupos extremistas de izquierda y sosteniendo que investigarán lo ocurrido.

En resumen, nos encontramos ante una desaparición no aclarada, la de Brugo Marcó. Dos detenciones y desapariciones concluidas en asesinato, las de Horacio Alberto Castro y Ana María Martínez. Cuatro casos de secuestros con liberación anónima —Piñón, Magrino, Bárbaro y Gallego—, sin esclarecer. Un cabo de la fuerza aérea, Olgún Figueroa y un soldado conscripto, Santander, muertos en forma dudosa. Otro conscripto de esa misma fuerza, Albornoz, fallecido por un exceso en el castigo y su compañero Abregú, seriamente afectado en su salud. Cinco desaparecidos —Guida y señora, Romano, Sarángelo y Vétère— que aparecieron detenidos y procesados. Y una falsa alarma, Isabel Angel, derivada del clima de inseguridad existente. Es decir, diecisiete casos, incluyendo a Abregú.



2.- Amenazas a las libertades de expresión y de culto.
Antisemitismo.

- Testigos de Jehová:

En un fallo publicado en los periódicos el 14 de mayo de 1981, la Corte Suprema de Justicia de la Nación cerró el caso de dos miembros de la referida confesión religiosa, que habían solicitado ser exceptuados del servicio militar por razones de conciencia. Confirmó de esa manera el criterio de los tribunales inferiores, que no consideran admisible tal exención.

La Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, excluyó de la tenencia de dos hijas menores, de doce y once años de edad, a una mujer que, según la sentencia, habría intentado educar a sus hijas en el credo de los Testigos de Jehová. La referida señora está divorciada de su esposo, que es un oficial del ejército. Este tiene la guarda de dos hijos varones y aquélla de las niñas citadas, condición concedida por el juez del divorcio que con el fallo antedicho ha perdido.

- Antisemitismo:

Provocó unánime repudio un programa televisivo emitido el 27 de octubre de 1980 por el comentarista Enrique Llamas de Madariaga, hermano del entonces secretario de información pública, general del mismo apellido. En esa audición, pretextando una entrevista a una persona de ese credo, se agravió a la colectividad judía. Pese a tratarse de un canal estatal, no hubo reacción oficial de ninguna naturaleza.

El diario israelita "Di Presse" hizo saber el 18 de setiembre de 1981 que funciona impunemente en la localidad de Villa Allende, provincia de Córdoba, una entidad denominada "Juventudes hitleristas argentinas".

- Violaciones a la libertad de prensa y expresión:

En numerosas oportunidades -2/1/81; 7/2/81; 25/2/81; 30/6/81; 23/9/81; 11/12/81- las autoridades han prohibido publicaciones periódicas y libros, impidiendo su entrada al país o su circulación interna. Sería demasiado extenso ennumerar los títulos, que incluyen obras de relevancia en el pensamiento científico y literario universal. Su detalle se encuentra en el archivo de programa de Documentación del CELS.

El 22 de junio de 1981 fue agredido frente a su domicilio el periodista Manfred Schönfeld, conocido columnista del diario "La Prensa", que

CELS



ha emitido críticas a diversos aspectos de la acción gubernativa. El señor Schönfeld recibió heridas de importancia en la cara, producidas por una manopla de hierro. Esta agresión, que adquirió amplia resonancia, no ha sido aclarada.

Otro columnista del mismo diario, el señor Jesún Iglesias Rouco, fue procesado por iniciativa del poder ejecutivo, el 3 de julio de 1981, por haber difundido un presunto documento confidencial del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre el problema del Beagle. El juez interviniente lo ha sobreesido en un fallo publicado en los diarios del mes de febrero de 1982.

Dos imprentas importantes fueron incendiadas intencionalmente durante la noche, con un evidente objetivo intimidatorio. Se trata de la unidad gráfica de la Cooperativa Obrera de Talleres Ltda. (COGTAL), sita en la calle Rivadavia 763, en pleno centro de Buenos Aires y el establecimiento de la editorial Palermo, de la calle Ezequiel 3158, en el barrio de Parque de los Patricios, Buenos Aires. El primer hecho se produjo el 22 de marzo de 1981, tras golpear y maniatar al sereno, por un grupo armado. El segundo ocurrió el 16 de mayo de 1981 mediante la colocación de tres poderosas bombas. Ninguno de estos atentados ha sido esclarecido. Ambas imprentas estaban vinculadas y en ellas se componían periódicos que incluyen severas críticas al régimen militar.

Varios teatros donde se montaban espectáculos mal vistos por la dictadura o donde actuaban figuras consideradas opositoras, han sufrido ataques. Pastillas fumígenas desinfectantes interrumpieron la función nocturna del teatro Liceo, el 17 de mayo de 1981; el 19 del mismo mes se colocó una bomba en un teatro de General Roca, provincia de Río Negro, donde presentaba un espectáculo el actor Luis Brandoni; episodios similares se produjeron en la Sala Planeta y en el cine Lorena de Buenos Aires el 21 y 22 de mayo; finalmente, el episodio más resonante lo constituyó el incendio del local donde funcionaba el llamado Teatro Abierto. Este hecho provocó una reacción colectiva dirigida a continuar ese espectáculo en otra sala.

La cantante Joan Baez, de origen estadounidense, que visitó el país en mayo de 1981, no pudo actuar por haberse negado los empresarios y salas a organizar sus presentaciones, debido a amenazas oficiales recibidas. La señora Baez fue seguida constantemente por automóviles policiales y se llegó al extremo de exigir a los propietarios del hotel donde se alojaba que le requiriesen la habitación.



Durante el lapso materia de este Informe, han sido constantes las declaraciones de instituciones vinculadas a la vida intelectual, teatral, cinematográfica y artística que han protestado por la censura existente en los medios de comunicación, como radio y televisión; en la producción cinematográfica y la exhibición de películas; en los teatros y en la edición de libros y revistas. Esta reacción pone de manifiesto un crecimiento de la conciencia colectiva frente al cercenamiento de la libertad de expresión que vive el país desde 1976.

3.- Limitaciones a los derechos políticos:

La inexistencia de los derechos políticos básicos establecidos por la constitución nacional, es decir la elección del gobierno por el pueblo, se ha expresado también durante 1981 con agresiones a distintas actividades políticas. Señalaremos simplemente algunos ejemplos.

El 17 de febrero de 1981 fueron detenidos en Rosario, provincia de Santa Fe, catorce militantes del Frente de Izquierda Popular; el 2 de mayo de ese mismo año la policía arrestó en Mendoza, provincia del mismo nombre, a quince integrantes de la Juventud Peronista; el 30 de mayo de 1981, treinta dirigentes de la tendencia fueron detenidos en la provincia de Santa Fe; ciento sesenta personas de filiación peronista fueron trasladadas el 5 de junio de 1981 a la comisaría 27 de la policía federal al participar en un acto en el centro cultural Catulo Castillo de la Capital Federal y 80 de ellas fueron procesadas; el 24 de junio de 1981 sesenta y cuatro personas que asistían a una mesa redonda —que fue impedida por la policía— en el Hotel Crillón de la ciudad de Buenos Aires fueron arrestadas durante varias horas e identificadas. Entre ellas se encontraban los dirigentes radicales Luis León; peronistas Vicente L. Saadi, Alejandro Díaz Bialek, Julio Bárbaro, Nilda Garré, y Alicia Oliveira; demócratas cristianos Augusto Conte y Néstor Vicente; comunistas Fernando Nadra y Roberto Villarino; y personas vinculadas a las organizaciones de derechos humanos como el CELS. Las denuncias de prohibiciones de actos políticos, marchas, concentraciones, comidas, etc., han sido constantes durante el año.

En noviembre de 1981 se produjo un grave entredicho entre las autoridades de la Unión Cívica Radical de Córdoba y el comandante, entonces, del tercer cuerpo de ejército con sede en dicha ciudad, general Cristino Nicolaidis. Este pretendió procesar a los referidos dirigentes políticos en virtud de

CELS



la ley de seguridad del estado, por críticas formuladas contra la política socio-económica del gobierno de las fuerzas armadas.

Ha trascendido que el proyecto de estatuto de los partidos políticos que las autoridades anuncian para 1982, contendrá una cláusula que prohibiría a dichas agrupaciones pronunciarse en favor de la investigación y revisión de la acción represiva e incluso formular críticas a la misma.

4. - Persecuciones a las instituciones defensoras de los derechos humanos :

El 10 de diciembre de 1980, aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, veinticuatro manifestantes fueron detenidos en la plaza de Mayo y sancionados con quince días de arresto por el jefe de la policía federal, general Juan Bautista Sasiañ. Los intervinientes integraban una concentración de varios miles de ciudadanos que reclamaban información sobre los detenidos - desaparecidos.

El 29 de noviembre de 1981 el presidente del CELS, Doctor Emilio Fermín Mignone, debió presentar un recurso preventivo de hábeas corpus por la constante vigilancia que se ejercía frente a su domicilio.

En la noche del 27 de febrero de 1981 fue allanada la sede del CELS, entonces en la calle Viamonte 1365. Lo mismo ocurrió con la casa de su presidente, el señor Mignone y con las oficinas de la calle Sarmiento 1562, 5to. "C", que estaban todavía desocupadas. Toda la documentación del CELS y parte de los libros y papeles del señor Mignone, fueron trasladados a la sede de la Superintendencia de Seguridad de la policía federal. Nueve personas fueron detenidas esa noche, de las cuales quedaron incomunicados y fueron procesados por presunta violación al artículo 227 del Código Penal, los miembros del CELS, señora de Lapacó y señores Mignone, Conte Mac Donell, Pasik, Westerkamp y Parrilli. Luego de siete días fueron liberados. El proceso siguió con diversas alternativas hasta que la justicia, en sus dos instancias, los sobreseyó definitivamente y devolvió los documentos incautados.

Este atropello tuvo amplia repercusión tanto en el país como en el exterior y se atribuye a esta circunstancia la solución favorable del problema, por cuanto resultaba evidente la intención de interrumpir definitivamente la la-

CELS



bor que desarrolla el CELS y mantener en prisión a sus dirigentes. También fueron hostigados la doctora Alicia Oliveira y el doctor Alfredo Galletti de dicho Centro y el doctor Vicente Saadi, por presuntas vinculaciones con el mismo.

El 16 de marzo de 1981, el Premio Nobel de la Paz 1980 Adolfo Pérez Esquivel expuso en una conferencia de prensa diversas amenazas de que era objeto, lo que le obligó a presentar un recurso de amparo.

La policía federal prohibió la marcha de las Madres de Plaza de Mayo del día 30 de abril de 1981. Sin embargo, éstas insistieron en su propósito y las fuerzas de seguridad, que rodeaban ese lugar, no procedieron. Este hecho puso de manifiesto la decisión de las familias afectadas por la represión de continuar su lucha y la debilidad del régimen militar frente a una acción dirigida a obtener la verdad y la justicia. El 15 de junio una de las Madres, la señora Nélida Fiordeliza de Chidichimo, debió presentar un recurso de hábeas corpus preventivo por la constante reiteración de amenazas telefónicas anónimas.

El 8 de junio de 1981 las señoras María Adela Gard de Antokoletz y Hebe Bonafini, vice y presidente respectivamente del Movimiento de Madres de Plaza de Mayo, fueron demoradas brevemente en el aeropuerto de Ezeiza en ocasión de su retorno de los Estados Unidos. La policía militar se incautó de parte de los documentos que traían, que fueron devueltos posteriormente.

El 19 de setiembre de 1981 la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos denunció una serie de actos intimidatorios contra varios de sus dirigentes, en particular la señora Graciela Fernández Meijide. El 20 del mismo mes, el señor Adolfo Pérez Esquivel hizo saber que no se le entregaba su pasaporte para viajar al exterior.

El 26 de octubre de 1981 el obispo de Neuquén Jaime Francisco de Nevares denunció que la policía había dificultado la realización de una misa por la vigencia de los derechos humanos, no impidiendo la colocación de petardos con gases tóxicos. El 5 de noviembre la Catedral de esa ciudad fue atacada a tiros disparados por desconocidos, desde la calle.

///



5. - Situación de los presos políticos :

El 2 de enero de 1981 la prensa nacional publicó un comunicado del Ministerio del Interior anunciando que existían novecientos detenidos a disposición del poder ejecutivo. Ese número ha disminuído lentamente durante el año. El 30 de octubre de 1981 el embajador argentino ante la O.E.A., Raúl Quijano, informó a ese organismo que alcanzaban a ochocientos cuarenta. A fines del año se calcula en seiscientos cincuenta los que permanecen en esa condición.

Han sido reiteradas durante el año las protestas de los familiares de presos políticos por el maltrato en las cárceles y las deficientes condiciones de detención. En ese sentido, la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y la Comisión de Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas han efectuado incesantes gestiones, en general con escasos resultados, salvo las dirigidas a obtener visitas de contacto.

En el mes de diciembre de 1981 adquirieron notoriedad las declaraciones formuladas en la ciudad de Rawson, provincia de Chubut, por la situación de los presos en la cárcel ubicada en esa localidad. "La U-6 es una vergüenza nacional", afirmó en esa ocasión el doctor José Federico Westerkamp, conocido dirigente de las organizaciones de derechos humanos y padre de un recluso, que permanece a disposición del poder ejecutivo desde hace más de seis años. Por esa declaración, el doctor Westerkamp ha sido procesado por desacato por el juez federal de Rawson.

6. - Actuación del poder judicial :

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha mantenido su línea de ignorar la acción represiva clandestina del Estado y confirmar las medidas restrictivas de la libertad, fundadas en legislación de excepción.

El 4 de marzo de 1981 los diarios metropolitanos publicaron una sentencia del alto tribunal por la cual se declara la validez de la creación de los consejos de guerra especiales estables, instituídos por las leyes 21.264, 21.268 y 21.272. Ese fallo se dictó al ratificarse la condena de ocho años de prisión impuesta por un consejo de guerra del comando del segundo cuerpo de



ejército a Marcelo Mario de la Torre.

El 29 de octubre de 1981 el alto tribunal confirmó un rechazo de tres hábeas corpus interpuestos en favor de Celia Machado, Jorge Lucio Rébora y Humberto Rébora, detenidos en procedimientos realizados por grupos armados los días 1 y 2 de febrero de 1977 y desaparecidos. En dicha sentencia se sostiene que los jueces inferiores deben investigar los hechos en los recursos de hábeas corpus, pero esta afirmación es meramente teórica por las razones expuestas en la introducción de este Informe.

En el mes de junio de 1981 salió a la superficie un conflicto entre la Corte Suprema de Justicia y el poder ejecutivo, por un fallo de la primera de fecha 26 de mayo, por el cual se dispuso que el segundo autorizara la libertad vigilada o la opción para salir del país del detenido Benito Moya, que llevaba preso seis años sin acusación ni proceso alguno. Después de un tenso intercambio de impresiones, realizado de manera confidencial, ambos "poderes" llegaron a un acuerdo. El ejecutivo dispuso la libertad vigilada de Moya y la Corte dio a entender que su decisión no establecía precedente, por cuanto se limitaba a decidir una situación particular. Este incidente puso de manifiesto el escaso margen de acción del poder judicial. Por otra parte, las dos últimas designaciones de ministros de la Corte, recaídas en favor de los doctores Black y Renom, ponen de manifiesto la intención de nombrar a abogados que se han distinguido por su identificación ideológica con la política represiva de las fuerzas armadas.

Diversos tribunales de segunda instancia, en particular la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, se han caracterizado por dictar sentencias que aceptan sin reservas la vigencia de la legislación de excepción, la primacía del llamado estatuto del proceso de reorganización nacional y los informes del poder ejecutivo en los casos de presos sin causa, que permanecen detenidos indefinidamente por la vigencia del estado de sitio.

Finalmente la Corte Suprema de Justicia en un fallo de pocas líneas, dictado en el mes de febrero de 1982 rechaza "por improcedente" una presentación de familiares de desaparecidos tipificada como recurso de amparo, por la cual se solicitaba al poder judicial exigiera al ejecutivo la entrega de las informaciones que existen en sus archivos sobre los detenidos-desaparecidos. Con esta decisión el alto tribunal cierra definitivamente una tenue vía que pareció abrir en el año 1978 en las causas conocidas como "Pérez de Smith, Ana María y otros s-privación de justicia".

CELS



Cabe señalar que durante el año 1981 han sido numerosas las expresiones de distintas instituciones representativas y partidos políticos, destinadas a exigir la derogación del estado de sitio y el cese de los tribunales de excepción. Esta circunstancia es destacable por cuanto algunas de esas organizaciones habían permanecido en silencio en el pasado, sobre este punto. El 18 de junio de 1981 la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), reclamó el cese de los tribunales de excepción y en comunicados anteriores habían planteado la necesidad de levantar el estado de sitio.

7.- Restricciones a la actividad sindical :

Gran parte de los gremios permanecen intervenidos. Además son numerosos los hechos que han restringido la actividad sindical. Nos limitaremos a señalar algunos casos.

La Confederación General del Trabajo ha recibido reiteradas advertencias destinadas a limitar su acción. En el mes de julio de 1981 cinco de sus dirigentes nacionales fueron detenidos durante varios días.

En el interior del país, son frecuentes las prohibiciones a los actos gremiales.

El 7 de noviembre de 1981, en ocasión de una marcha realizada a la iglesia de San Cayetano, en la Capital Federal, para asistir a una misa oficiada con motivo del creciente desempleo, la policía rodeó la zona, dificultando el acceso. Al finalizar el oficio religioso un grupo de asistentes fueron arrestados durante varias horas.

Desde otro punto de vista la desocupación, que según afirmaciones de Saúl Ubaldini, secretario general de la C. G. T., alcanza a 1. 650.000 obreros ("Clarín" 5/9/81), constituye un agravio a los derechos de los trabajadores.

Los despidos son constantes, tanto en el sector público como en el privado y la anunciada política recesiva del presidente Galtieri y del ministro Alemann, permite prever un incremento gravísimo de esa situación.

Entre los casos de cesantías por razones políticas, se destaca la declaración de prescindibilidad del investigador de la Universidad Nacional del

CELS



Sur, doctor Nicolás G. Bazán. Este científico, conocido internacionalmente fue declarado prescindible sin explicación alguna el 31 de diciembre de 1980. El 24 de marzo de 1981 el entonces ministro de Cultura y Educación Juan Llerena Amadeo, argumentó que esa decisión se justificaba por razones de "seguridad", negándose a precisar su afirmación.

El episodio precedente indica con claridad que los servicios de inteligencia de las fuerzas armadas son todopoderosos en estos problemas y que los ministros del poder ejecutivo están obligados a cumplir sus instrucciones, aún sin conocer, como es el caso del doctor Llerena, las razones que las motivan.

8. - Educación :

Uno de los problemas fundamentales que enfrenta el sistema educativo argentino, según las propias manifestaciones oficiales, es el aumento acelerado de la deserción escolar. Esta circunstancia, motivada por las dificultades socio-económicas y por las restricciones presupuestarias e ideológicas en las escuelas, constituye por sí misma una privación del derecho a la educación.

El diario "La Prensa" del 28 de abril de 1981 informó que el ministro de Educación y Cultura de la provincia de Buenos Aires, Julio A. Lascano hizo saber que la deserción escolar en ese estado, el más poblado de Argentina y el más rico, alcanza al 33 %. El mismo diario del 27 de abril, revela que, según manifestaciones del ministro de Educación y Cultura de Santa Fe, el abandono de las aulas en esa provincia llega al 42 %. El 29 de junio de 1981 ("Diario Popular" 30/6/1981) el presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, ingeniero Valentín Jaime, declaró en una reunión en la ciudad de Córdoba que la deserción en las escuelas técnicas es del 75 %.

En general los recursos para la educación han sido restringidos al mínimo. Los especialistas en esta materia consideran que el presupuesto educativo argentino, en términos relativos, con respecto al gasto total del Estado y al Producto Bruto Interno, es el menor a contar desde 1862 a la fecha.

La falta de maestros, edificios, textos y material didáctico es notoria en todas las jurisdicciones del país. El control ideológico y la multiplicidad de disposiciones autoritarias ahogan la libertad de creación, de cátedra y de

///

CELS



crítica. En general no se han dictado nuevas disposiciones, pero se mantienen las sancionadas a partir de 1976 con todo rigor y se controla al máximo el ingreso de nuevo personal docente.

Finalmente las restricciones al acceso a la universidad continúan en tal medida que en 1982 los cupos de ingreso han disminuido en la mayoría de los establecimientos de estudios superiores y carreras. Prácticamente todos los docentes universitarios carecen de estabilidad, por cuanto desde hace muchos años no se llama a concurso para proveer las cátedras y nada se ha hecho en ese sentido desde 1976. Además, la ley de universidades nacionales sancionada por el régimen militar establece restricciones de carácter político e ideológico que preanuncian graves dificultades en el momento de la selección de nuevos profesores, si se avanza en este tema.

9.- Declaraciones oficiales y de dirigentes civiles:

Durante el lapso comprendido en este Informe han recrudecido las manifestaciones oficiales destinadas, por una parte, a negar enfáticamente la violación de los derechos humanos cometida por el gobierno de las fuerzas armadas y por la otra a sostener la necesidad de no revisar lo actuado en la acción represiva.

Esta evidente contradicción se ha agudizado de manera particular en relación con el grave problema de los detenidos-desaparecidos. Cada día que pasa el tema, en vez de olvidarse o pasar a segundo plano, adquiere mayor notoriedad y vigencia. Basta abrir los diarios para advertir constantes referencias a la cuestión, provenientes de las fuentes más diversas: discursos y declaraciones oficiales; manifestaciones de dirigentes civiles de la sociedad; concentraciones y reclamos; presentaciones a la justicia; comentarios periodísticos; repercusiones en el exterior, etc.

No cabe duda que esta dramática situación es la que aqueja de manera más profunda a la comunidad nacional y la que constituirá la problemática más aguda del debate político argentino de los próximos meses y años.

El 13 de julio de 1981 ("La Nación" 14/7/81) el expresidente Viola afirmó enfáticamente en Washington que no se mantuvo detenida a ninguna persona durante la represión sin notificar a sus familiares y que no hay detenidos secretos en la Argentina. Agregó también que los únicos muertos por las fuerzas armadas fueron aquellos que portaban armas y con motivo de enfrentamientos. Na

///

CELS



die —sostuvo— fue ejecutado mientras estaba preso.

Semejantes afirmaciones no se compadecen con las miles de personas cuya detención fue practicada desde 1976 por agentes de las fuerzas armadas y de seguridad, cuyos destinos se desconocen.

En un comentario publicado en el diario "La Nación" del 7 de febrero de 1982 se analiza la polémica planteada en altas esferas militares acerca de esta cuestión, que a juicio de los observadores políticos es la más difícil de las que enfrentará el gobierno si intenta restaurar las instituciones democráticas. Se alude allí, en primer término, a manifestaciones pronunciadas en enero del corriente año por el excomandante en jefe de la armada, almirante Emilio Massera y ratificadas por su principal colaborador en el partido para la democracia social, vicealmirante Eduardo Fracassi. Massera afirmó que en la época en que era integrante de la junta militar, propició la publicación de listas de desaparecidos, criterio que no fue compartido por los comandantes de las otras dos fuerzas, Videla y Agosti. Esta aseveración, que luego fue mitigada un tanto en nuevas declaraciones, donde se ponía el acento en la participación del excomandante en la lucha antisubversiva, provocaron una fuerte reacción en el seno del ejército.

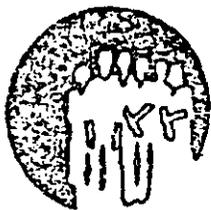
El general Suárez Mason, excomandante del cuerpo primero y exjefe del estado mayor general del ejército, conferenció inmediatamente con el presidente Galtieri y a continuación manifestó que tales listas no existían y eran imposibles de confeccionar. "Seguramente —agregó— el almirante tendrá alguna lista. Si es a eso a que se refiere, yo no la conozco." Oficiosamente se dejó trascender, como lo afirma "La Nación" en el comentario citado: "Suárez Mason reflejó la posición del ejército."

En la polémica también terció el general Ramón Camps, exjefe de policía de la provincia de Buenos Aires durante los años de la lucha antisubversiva más intensa, a través de una entrevista en la revista "Gente" de la primera semana de febrero. Camps dijo que tenía el mayor respeto por Massera y Fracassi, pero agregó que ambos deberían decir cuál había sido su responsabilidad en aquella lucha "antes de hablar de la responsabilidad de los demás".

Pocos días antes, el 26 de enero de 1982, el arzobispo de Santa Fe y vicepresidente segundo de la Conferencia Episcopal Argentina, Vicente Zazpe, reclamó "que se llegue a la verdad sobre los desaparecidos"; argumentó que ése "es el único camino que nos puede llevar a una auténtica reconciliación".

Por su parte, el escribano Deolindo Bittel, en ejercicio de la presiden

CELS



cia del partido justicialista, lanzó el 5 de febrero a los gobernantes militares, según "La Nación", "una de las advertencias más filosas en mucho tiempo acerca de este espinoso tema". Dijo Bittel "es esa una llaga abierta y sangrante. El gobierno militar debe asumir la responsabilidad y dar cuenta de los destinos de los ciudadanos cuyo paradero se desconoce. Ningún gobierno civil —afirmó— puede asumir el poder si los militares previamente no resuelven esta situación, ya que si ahora a la plaza de Mayo van mil quinientas madres a reclamar por sus hijos, en cuanto suba un gobierno civil van a ir diez mil y luego cubrirán la plaza".

Suárez Masson, interpretando igualmente la posición de su cma, explicó que no creía que existiesen listas de desaparecidos pues —sostuvo— "durante la lucha antisubversiva a medida que se reconocía a los caídos se suministraban las informaciones".

En el exterior, el problema es objeto igualmente de comentarios cada día más intensos. Los directivos de todos los partidos democráticos italianos firmaron una solicitada muy enérgica sobre la cuestión, que apareció en el diario "Clarín" de Buenos Aires y que dio motivo a una protesta formal del régimen militar argentino. En Francia son constantes las declaraciones y concentraciones sobre el problema. En el Informe del Departamento de Estado al Congreso de los Estados Unidos sobre la situación de los derechos humanos en la Argentina, se afirma que, si bien es cierto, a su juicio, el estado de cosas ha mejorado, subsiste como mayor obstáculo para un progreso, la falta de información sobre los desaparecidos.

Entre la multitud de críticas al gobierno de las fuerzas armadas, exigiendo la restauración del sistema constitucional, aunque no aparecen directamente vinculadas con el tema precedentemente desarrollado, sobresalen las manifestaciones del director técnico del equipo nacional de fútbol César Luis Menotti, que ha provocado un agudo debate y motivaron la preocupación de la misma junta militar. Por su parte, el escritor Ernesto Sábato ha insistido en la cuestión en diversas ocasiones y de manera particular en su carácter de presidente de la Comisión Nacional formada para averiguar el destino de los niños desaparecidos durante la represión.

10.- Información sobre asesinatos de detenidos-desaparecidos:

En tres ocasiones se ha tenido noticia de la aparición de cadáveres de personas detenidas - desaparecidas, a pocas horas de su arresto. En los tres casos se instruyeron las pertinentes actuaciones judiciales, pero los jueces no dieron a publicidad los descubrimientos y ni siquiera informaron a los parientes directos.

CELS



Nos referimos a Roberto Daniel Rigoni, secuestrado el 16 de abril de 1977 en la localidad bonaerense de Isidro Casanova, partido de La Matanza. En abril de 1981 sus padres, a través de un recurso de hábeas corpus, supieron que su cadáver había sido encontrado e identificado el 25 de abril de 1977, aunque fuera enterrado como N.N. Lo mismo ocurrió con otro detenido-desaparecido del mes de mayo de 1976, en la Capital Federal, de apellido Sosa. En esta ocasión la referencia llegó a su familia a través del Ministerio del Interior en la misma época de 1981. Finalmente, a mediados de ese mismo año, el mismo Ministerio hizo saber a la madre de María Teresa Cerviño, que ésta detenida el 26 de abril de 1977, había fallecido. Examinado el expediente judicial resultó que su cuerpo, ultimado posiblemente por asfixia mediante ahorcamiento, apareció colgado en un puente del partido de Lanús, en la provincia de Buenos Aires.

11.- Derecho de asilo:

Permanece desde 1976 asilado en la embajada de México en Buenos Aires el exintegrante del gobierno constitucional Juan Manuel Abel Medina, sin que se resuelva su situación.

El régimen militar, a pesar de la insistencia mexicana, se niega a entregar el salvoconducto, en franca violación con los convenios interamericanos y con las prácticas del derecho internacional público. El 17 de setiembre de 1981 ("Clarín" 18/9/81), un vocero del Ministerio de Relaciones Exteriores argentino desmintió que existieran negociaciones para resolver esta delicada cuestión.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1982.